



Daniel Toscani Giménez

Catedrático de la Universidad de Valencia. Of Counsel
Laboral de Alentta Abogados

El derecho a la libertad religiosa de los trabajadores. Descansos, festivos y símbolos religiosos

La primera manera en que la relación laboral puede afectar a la [libertad de religión de los trabajadores](#) es en el disfrute de los descansos, festivos o vacaciones. De este modo, la mayoría de los descansos, el semanal en domingo, los festivos, Semana Santa, Navidad, etc., coinciden con los de la religión católica. Así, la primera pregunta sería, ¿qué derechos tienen trabajadores que profesen otras religiones con días de descanso y festivos alternativos?

En este sentido, existen Leyes que regulan la cooperación del Estado con las confesiones religiosas más destacadas: Ley 24/1992 con la Federación de entidades religiosas evangelistas, Ley 25/1992 con la Federación de comunidades judías o Ley 26/1992 con la Comisión islámica de España. Todas exigen que **para cambiar los días de descanso, será necesario el preceptivo acuerdo con el empresario**, por lo tanto, sólo se podrá realizar si éste quiere, no se le puede imponer a la empresa.

Es preceptivo el acuerdo con la empresa. El Tribunal Co

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |